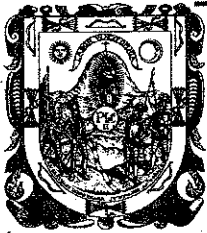


**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIII

Núm. 103 Zacatecas, Zac., miércoles 25 de diciembre de 2013

## SUPLEMENTO

3 AL No. 103 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL 2013

### Decreto No. 92

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac.  
contratar un crédito.

### Decreto No. 93

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac.  
contratar un crédito.

Acuerdo que crea la Oficialía del  
Registro Civil Número 2 del Municipio de  
Guadalupe, Zac.



**DIRECTORIO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

**ZACATECAS**  
CONTIGO EN MOVIMIENTO

*Lic. Miguel Alonso Reyes*  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

*Lic. Lo Roy Barragán Cárdenas*  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

*Andrés Arce Parra*  
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

**E**l Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y verificación de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

**Lista de Verificación:**

- \* El documento debe de ser original.
- \* Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- \* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando ésta exista.
- \* Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y disco con formato word para windows.

Domicilio:  
Calle de la Unión S/N  
Tel. 9254487  
Zacatecas, Zac.  
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

*LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:*

*LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:*

**DECRETO # 93****LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión del Pleno de la H. LXI Legislatura del Estado, celebrada en fecha 10 de diciembre de 2013, se dio lectura al escrito de fecha 9 de diciembre de 2013, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo en la misma fecha, por el que con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, presentó ante esta Soberanía Popular, expediente de solicitud del Ayuntamiento que representa, para contratar un crédito con una o varias instituciones de crédito o financieras.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V, 132 fracción V, 132 Bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda Municipal y Vigilancia, a través del memorándum número 0184 para su estudio y la elaboración del correspondiente dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** La solicitud del Ayuntamiento fue sustentada en la siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Tanto en el ámbito nacional como en los estatales y municipales, ha sido casi inevitable recurrir al crédito público para hacer frente a las necesidades sociales. La insuficiencia de recursos presupuestales y, en la mayoría de los casos la imposibilidad de incrementar las fuentes fiscales de ingresos por la repercusión que trae aparejado ese incremento en la economía de las familias, ha orillado a muchos gobiernos a obtener ingresos extraordinarios vía financiamiento.*

*La coordinación fiscal, establecida para mantener un orden en esa materia entre las actividades impositivas de los gobiernos federal, estatal y municipal, ha provocado que estos últimos dependan en gran medida de los ingresos fiscales recaudados por la federación, pues en el marco de esa coordinación los Estados y los Municipios mantienen suspendidas algunas fuentes contributivas, a cambio de un reparto de esos ingresos. Conforme a lo anterior, los ingresos municipales están sujetos al comportamiento de los ingresos federales y en su caso de los estatales.*

*Consecuentemente, en estos momentos los municipios atraviesan por serios problemas para dar cumplimiento a los programas y acciones que habían previsto, y su situación se ve agravada porque el margen de maniobra es aún más reducido que en el orden estatal, ya que el gasto comprometido es proporcionalmente superior, considerando que las funciones constitucionalmente encomendadas a ellos están referidas, en mayor proporción, a la prestación de servicios públicos.*

*El gasto en infraestructura realizado con recursos de los tres órdenes de gobierno apenas permite menguar el abismo entre necesidades e inversiones, por lo que las carencias hacen apremiante buscar alternativas de mayor eficacia para atender los reclamos ciudadanos.*

*Estas alternativas están directamente relacionadas con la obtención de más recursos, por una parte y, por la otra, encontrar esquemas que le permitan al Municipio enfrentar con más eficiencia sus compromisos financieros, de manera que se aligere la carga que ejercen las obligaciones actuales y el H. Ayuntamiento pueda dirigir los recursos liberados a la satisfacción de necesidades colectivas.*

*Desde la toma de posesión del cargo de Presidente Municipal, nos propusimos reforzar la política gubernamental de un manejo del gasto público en forma responsable y eficaz, como componente medular de la estrategia de desarrollo, con el propósito, entre otros, de asegurar que los recursos se obtengan de la manera más justa y eficiente posible, y que se asignen de manera correcta, para maximizar su impacto social.*

*En ese orden de ideas, llevamos a cabo una revisión seria y responsable de las finanzas públicas municipales y encontramos una serie de contingencias financieras, que afectan los resultados operativos, así como la posición de liquidez de Zacatecas.*

#### **Evolución Financiera del Municipio.**

*Los resultados financieros del Municipio en años recientes se han visto afectados por el impacto del gasto público, ocasionando desequilibrio presupuestal, el cual ha sido parcialmente cubierto mediante la acumulación de cuentas por pagar a corto plazo.*

*Durante los últimos tres ejercicios fiscales, el comportamiento del gasto muestra tendencia cercana a los ingresos, con crecimiento del 15% nominal, porcentaje que se compara favorablemente con respecto al incremento nominal del ingreso equivalente al 17%. Si bien esta situación ha contribuido a evitar deterioro adicional en el desempeño presupuestal del Municipio, los rezagos ocasionados por el sobre ejercicio del gasto de años pasados, no han sido subsanados.*

*Así mismo, las tendencias observadas al tercer trimestre del presente año sugieren que los resultados fiscales continuarán ejerciendo presión presupuestal. Se ha pronosticado que la decadente dinámica natural del ingreso, será absorbida por la elevada carga de gasto del último trimestre.*

*Por otro lado, la posición de liquidez del Municipio de Zacatecas ha sido negativa de manera recurrente, con tendencia desfavorable que debilita progresivamente su capacidad de respuesta ante requerimientos presupuestales. El incremento nominal sostenido del pasivo circulante, ha contribuido significativamente a este resultado.*

#### **Situación Actual**

*El Gobierno Municipal enfrenta el reto de mejorar su condición económica en el futuro inmediato. En el pasado, el elevado nivel de gasto requerido para empatar fondos federales y estatales destinados a programas sociales específicos, así como para solventar la prestación de servicios públicos, en combinación con la limitada tendencia de sus ingresos, ha generado la acumulación de cuentas por pagar de corto plazo, las cuales demandan una reconversión inmediata.*

*La deuda municipal actual, si bien no ubica a Zacatecas en situación financiera inmanejable, sí ejerce fuerte presión sobre la liquidez de su tesorería, por lo que resulta conveniente contar con un esquema que nos permita mayores flujos disponibles en el corto, mediano y largo plazos. Para ello, se requiere que en la estructuración de la deuda puedan liberarse recursos comprometidos y sobre los cuales actualmente no podemos tener disposición, así como obtener condiciones de oxigenación financiera en el corto plazo.*

*Al respecto, debe anotarse que las circunstancias actuales del mercado financiero nacional son favorables para la reestructuración y/o refinanciamiento planteados, de manera que el perfil de la deuda a contratar contenga condiciones que beneficien la posición económica del Municipio y aumenten su capacidad de ejecución en la prestación de servicios y en el desarrollo de obra pública.*

*Desde luego que esta medida debe ir acompañada de otras para que sea mayormente efectiva, para lo cual se ha considerado: lograr y conservar el equilibrio en la estructura financiera municipal entre el ingreso y el gasto; reducir la presión sobre la liquidez, mejorando las prácticas de administración presupuestal y el perfil de las obligaciones de corto plazo; y que el programa de gasto de inversión esté alineado a las posibilidades de fondeo interno del municipio, a su capacidad de gestionar recursos adicionales y a la implementación de esquemas de obra pública que generen su propia fuente de pago.*

*Estas medidas pueden traducirse en tres acciones de planeación y política financiera para ser implementadas en el corto y mediano plazos:*

- a) Generar ahorro interno para incrementar la ejecución de obra pública, mediante la implementación de políticas de disciplina presupuestal que permitan la reducción del gasto operativo, apoyado por la gestión de transferencias de recursos adicionales.*
- b) Refinanciar y/o reestructurar la deuda municipal a fin de mejorar las condiciones de flujo de efectivo, mediante la conversión del pasivo de corto plazo a deuda de largo plazo; así mismo, contratar deuda nueva para el desarrollo de proyectos de obra pública.*
- c) Buscar esquemas de desarrollo de infraestructura que nos permitan optimizar el gasto público, así como gestionar las transferencias de recursos de origen estatal y federal que contribuyan a incrementar el programa de obra pública municipal.*

*En atención a ello, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la propuesta de contratar financiamiento a cargo del Municipio, a fin de captar recursos que permitan refinanciar y/o reestructurar la actual deuda municipal de corto plazo, así como para obra pública, en lo cual se invertirán los recursos netos provenientes del financiamiento.*

*El monto de financiamiento requerido es de hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el plazo máximo de pago sería de 15 años; la fuente primaria de pago serían las participaciones federales que correspondan a este Municipio, afectadas a un fideicomiso que se constituiría para ese fin específico. Este financiamiento solicitado contribuirá a:*

- a) Refrendar la capacidad operativa del Municipio y eliminar el riesgo de incumplimiento de pago.*
- b) Despresurizar el flujo de efectivo y recuperar la capacidad de enfrentar requerimientos de gasto inesperados.*
- c) Generar mecanismos de ahorro y fuente alterna de recursos, para robustecer la base de ingresos destinados a construir las obras de infraestructura pública en beneficio del desarrollo económico de nuestra ciudad, con el fin de brindar a la población zacatecana los bienes y servicios que requieren.*

*Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a esa honorable Legislatura, la autorización mediante la cual este H. Ayuntamiento pueda contratar empréstitos en los términos aprobados por el cuerpo edilicio en sesión extraordinaria número 5 de fecha 21 de Noviembre de 2013, de cuya acta anéxamos copia certificada”.*

**RESULTANDO CUARTO.-** En Sesión de fecha 20 de diciembre del 2013, el Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, presentó en la etapa de la discusión en lo particular, una reserva al Transitorio Tercero, del Dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda Municipal y de Vigilancia, respecto de la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, para que se le autorice a contratar un crédito, misma que fue aprobada por esta Soberanía, insertándose en el presente Instrumento Legislativo en los términos propuestos.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como tal la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

De igual manera, la Carta Fundamental, en su artículo 65, fracción XIV, reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** El marco legal estatal en la materia, concretamente las fracciones II y VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establecen, que corresponde a los ayuntamientos solicitar a la Legislatura autorización para contratar operaciones que constituyan deuda pública, y en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten; por lo que los Municipios del Estado de Zacatecas pueden contratar crédito sin la obligación solidaria del Estado de Zacatecas, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos dispuestos en la legislación estatal aplicable.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento 2013-2016 de Zacatecas, Zacatecas, anexó a su Iniciativa de Decreto la siguiente documentación: **1)** Copia certificada de Acta número 5 de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de noviembre de 2013, en la que por mayoría de votos, se aprobó la gestión para la contratación del crédito que da materia al presente instrumento legislativo **2)** Relación e importe de 13 obras y/o acciones, con sus anexos, que justifican la inversión de \$127'590,000.00; **3)** Esquema de amortización de la deuda, por un monto de \$ 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), a un periodo de 180 meses (15 años);

En su momento, las Comisiones Dictaminadoras celebraron reunión de trabajo para analizar la Iniciativa y los documentos que integran el expediente; estimando que fueron suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos

legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que por unanimidad de los miembros presentes, se tomó el acuerdo para considerar procedente autorizar la solicitud para contratar el crédito de referencia, máxime cuando se estimó que se está en la hipótesis prevista por la fracción XIV del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, que categóricamente señala que se entiende por *Inversión Pública Productiva* al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente, o de la que se pretende contraer como en la especie acontece, con las siguientes modificaciones:

- a) Se disminuye a 12 años el plazo para la amortización del crédito que en su caso se contrate.
- b) Que el periodo de gracia lo sea hasta por nueve meses en lugar de veinticuatro meses solicitados.
- c) Que el monto destinado al pago del empréstito, que en su caso se contrate, no se destinen recursos superiores al 30% de los importes que se reciban de la Federación en el fondo 04.
- d) Que con el importe del crédito, que en su caso se contrate, se cubran los adeudos registrados en cuenta pública, entre ellos proveedores, constructores, entre otros.
- e) Que el Municipio de Zacatecas, una vez que regularice los adeudos que se encuentren registrados en cuenta pública, deberá destinar de sus participaciones federales e ingresos propios, recursos suficientes para cubrir las cuotas obrero-patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente, al Síndico, al Secretario y al Tesorero municipales para que, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, contraten deuda pública con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por un monto de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses, reservas, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación. El plazo máximo de vencimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente párrafo no podrá exceder de 12 (Doce) años contados a partir de su contratación.

La autorización anterior incluye la de contratar un financiamiento puente hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), más intereses, reservas, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación; en cuyo caso dicho monto estaría incluido en el autorizado en el párrafo anterior y regido por las condiciones de éste hasta que, en su caso, se obtenga el financiamiento definitivo. De ser este el caso, en el monto total del párrafo anterior se deberá considerar el pago del financiamiento puente.

En su caso, de manera sustitutiva del crédito puente referido, se autoriza la celebración de convenios o cualquier otro acto jurídico permitido por la Ley, con el



Ejecutivo Estatal, para que éste pueda proveer de esos recursos inmediatos a Zacatecas, en cuyo caso este Municipio ya no podría recurrir al crédito puente; pudiendo ser, entre otros, en concepto de anticipo de participaciones federales futuras.

En cualquier caso, las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y, en su caso, moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera acreedora. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos. Del mismo modo, en cualquiera de las operaciones que se celebren al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto, podrán pactarse periodos de gracia para el pago de capital, hasta por nueve meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El o los financiamientos que se contraten en términos del artículo anterior, deberán destinarse:

- I. Al pago de deuda de corto plazo del Municipio, e
- II. Inversión Pública Productiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza asimismo a los funcionarios municipales referidos para que:

- I. Como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los artículos anteriores, se afecte un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse a través de la constitución de un nuevo fideicomiso irrevocable, con institución con facultades para fungir como fiduciaria. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados.

Podrá también formalizarse la afectación mediante cualquier otro instrumento permitido por la Ley, de conformidad con las negociaciones que se lleven a cabo con la institución financiera que funja como acreedora o acreditante, y

- II. Con el mismo fin, en su caso, celebren con la institución fiduciaria correspondiente el contrato irrevocable de fideicomiso que servirá como medio de pago o garantía de las obligaciones contraídas, o en su caso efectúen la formalización de cualquier otro instrumento legal que permita la afectación establecida en el numeral I inmediato anterior.

En ese caso, deberá notificarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución del fideicomiso o instrumento legal a que se refiere el párrafo anterior, instruyéndola(s) irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones que corresponda al Municipio, abone al fideicomiso los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitidas, hasta el pago total de los financiamientos contratados.

El Municipio podrá asumir la obligación de responder de los compromisos derivados del fideicomiso, hasta su cumplimiento total.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a los precitados funcionarios municipales para celebrar operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago que dichos financiamientos.

Asimismo se les autoriza para realizar y solicitar, respectivamente, la inscripción del o los financiamientos, o en su caso de las reestructuraciones también autorizadas:

- I. En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Deuda Pública Municipal;
- II. A la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo estatal, en el Registro Estatal de Deuda Pública; y
- III. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza también a los funcionarios municipales mencionados para que negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013, o en su caso se considerará ampliada la del ejercicio fiscal 2014, si fuera necesario, a fin de considerar incluidos en la Ley de Ingresos que corresponda, los recursos que llegasen a obtenerse con motivo de las operaciones financieras realizadas al amparo de las presentes autorizaciones.

Una vez que el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, haya formalizado el crédito que contrate con base en la presente autorización, deberá remitir a la Legislatura un ejemplar del original del mismo, dentro del término de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de su celebración.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Diputado Presidente.- JOSÉ HARO DE LA TORRE. Diputados Secretarios.- ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO y GILBERTO ZAMORA SALAS.- Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**DADO** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**A t e n t a m e n t e .**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA.**